

a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Se toma razón de la condición de arrendatario y de cambios de titularidad a los efectos de los sucesivos trámites del expediente.

Del conjunto de los estudios, tanto biológicos como epidemiológicos realizados hasta la fecha, se concluye que no existe ninguna evidencia de relación causal entre los campos electromagnéticos producidos por las líneas de alta tensión y cualquier incidencia (ni positiva ni negativa) sobre la salud.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses se encuentran subordinados al interés general que debe prevalecer sobre los mismos.

Resultando que del resto de informes emitidos por administraciones, organismos, corporaciones o empresas de servicio público o de interés general, no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiendo sido, en su caso, aceptados o aclarados por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima".

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Resultando que por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", se informa que, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han suscrito convenios para el establecimiento de la línea eléctrica en los que se expresa la aceptación al trazado y demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución, con los siguientes Ayuntamientos: Yebes, Lupiana, Centenera, Aldeanueva de Guadalajara, Torija, Valdegrudas, Trijueque y Brihuega-Fuentes de la Alcarria, por lo que han desistido de la oposición que, en su caso, hubieran manifestado en la fase de tramitación del expediente administrativo.

Visto el informe emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2002.

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 14 de mayo de 2002, se autoriza a "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", el establecimiento de la línea eléctrica a 400 kV, denominada "Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificado)", en la provincia de Guadalajara, no pronunciándose sobre la declaración, en concreto, de utilidad pública ante la oposición del Ayuntamiento de Horche.

Considerando que, en todo momento, la energía demandada por el conjunto de los consumidores debe poder ser atendida por el conjunto de los medios de producción, debiéndose para ello disponer de una red de transporte adecuada que permita trasladar a grandes distancias la energía necesaria.

Considerando que la finalidad de la instalación es la de reforzar la red de transporte en la zona con la consiguiente mejora del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional, así como conjuntamente con otras instalaciones la de posibilitar la entrega de energía a la futura subestación de Fuentes de la Alcarria, para alimentación del tren de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa.

Considerando que la instalación eléctrica proyectada vendrá a satisfacer fines de interés general,

el cual debe prevalecer sobre el interés particular u otros de cualquier índole.

Considerando lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que se especifica que en el caso de mantenerse expresamente las oposiciones u objeciones sobre la declaración de utilidad pública por parte de las administraciones u organismos consultados, y el Ministerio de Economía discrepase de sus propuestas, la resolución del expediente corresponde al Consejo de Ministros.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración, en concreto, de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, se acuerda:

1. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada "Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificado)", en la provincia de Guadalajara.

2. Publicar el texto de este Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

Este Acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer en su contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988,

de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de julio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.—39.259.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras del proyecto de defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardón. Término municipal de Colunga (Asturias).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, de fecha 6 de septiembre de 1999, fue aprobado el proyecto de defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardón y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica situadas en la urbanización «La Fresneda» (Siero) y en las dependencias del Ayuntamiento de Colunga.

Oviedo, 8 de agosto de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—38.675.

Anexo

Relación de afectados

N.º Orden	Titular	Referencia Catastral		Ocupación definitiva m ²
		Poligono	Parcela	
1	Delfina Viñes Caride	25	162	20
2	Piedad Elena Ruiz de los Toyos	25	10.020	45
3	Pilar Marina Vega	25		28
4	Gabriel Sariego Martínez	25	10.021	408
5	Ernesto Ángel García Montoto	25	9.001	302
6	Ángel Carús Marina	25	9.001	109
7	Ángel Carús Marina	25	9.001	104
8	Celso Villar Llera	25	9.001	566
9	Hros. de Emilio Suárez González	25	29	220
10	Elena Irene Ruiz Victorero	25	32	36
11	José Ángel Galán Llera	25	34	83
12	Jesús Rodríguez Covián	25	35	116
13	María Amor Álvarez Roza	25	37	137
14	Ernesto Ángel García Montoto	25	38	122
15	Evangelina Caride Pérez	25	39	230
16	Manuel del Valle Díaz	25	40	152
17	María Amor Álvarez Roza	25	41	382
18	Mercedes Collado Carús	25	299	1.232
19	Hdos. de Balbina Acebal Rodríguez	25	298	704
20	José María Alonso Muslera y Pilar Collado Merino ..	25	296, 297	1.100
21	Manuel Dapena López	25	295	465
22	José María Alonso Muslera y Pilar Collado Merino ..	25	294	1.275
23	Aida y Luis Bada Huerres	25	293	2.272
24	Hdos. de Emilio Suárez Glez.	25	11.075	168
25	Antonio Elvira Martín	25	74	261
26	Rosa Gancedo Covián	25	73a	264
27	Vicente del Valle Díaz	25	72	15
28	Vicente Valdés Díaz	25	71	14
29	José Bernardo Granda Guinart	25	70	65

N.º Orden	Titular	Referencia Catastral		Ocupación definitiva m ²
		Polígono	Parcela	
30	Manuel Valdés del Valle	25	46, 47a	420
31	Silvia Fernández Valdés	25	44a, 280	1.756
32	César Carús Rivero	25	279	864
33	César Carús Rivero	25	281	96
34	Aurelio Medio Fernández	25	282	584
35	María Paz Pérez Álvarez	25	283	56
36	María Amor Álvarez Roza	25	284	696
37	Salustiano Sierra Valle	25	285	1.835
38	Nuria García Sánchez	18.190	04	54
39	José María Alonso Muslera y Pilar Collado Merino ..	18.190	05	63
40	José Noriega Valdés	24	115	2.160
41	José Luis Capellán Martínez	24	116	450
42	José Bernardo Granda Guinart	19.210	10	110
43	José Bernardo Granda Guinart	19.210	11	50
44	Juan Enrique Vallina Cueli	24	1	1.025
45	«Surgimedica, S. A.»	24	14	920
46	Juan Enrique Vallina Cueli	18	27	1.840
47	Juan Enrique Vallina Cueli	18	76	215

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en los Ayuntamientos de Santander y Camargo, en cuyos términos radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2002, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Camargo, y a partir de las trece horas, en el Ayuntamiento de Santander, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio «Electra del Viesgo I, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 31 de julio de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigales.—39.247.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada «Línea Eléctrica de Alta Tensión a 55 kV Cacicedo-Polígono Nueva Montaña, tramo aéreo y modificación de la actual línea aérea a 55 kV Cacicedo-GSW/Cacicedo-Candina III», en los términos municipales de Santander y Camargo. Expediente AT 247/00.

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 17 de abril de 2002, ha sido otorgada

autorización administrativa y declarada en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada «Línea Eléctrica de Alta Tensión a 55 kV Cacicedo-Polígono Nueva Montaña, tramo aéreo y modificación de la actual línea aérea a 55 kV Cacicedo-GSW/Cacicedo-Candina III», en los términos municipales de Santander y Camargo, cuyo proyecto ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria de 26 de julio de 2002, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como a lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la citada Ley, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997.

N.º Finsa	Apoyo N.º	Supf. Apoyo (m ²)	Vuelo (ml)	Anchura cruceta (ml)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Polig.	Parcela	Titular	Domicilio	Naturaleza	Citación	
												Día	Hora
3			64	5,8	372	128	4	23	Jesús Ángel Peña Ruiz.	C/Carlos Ruiz, 27, 39011 Peñacastillo-Santander.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	M.ª Flor Peña Ruiz.	Barrio San Martín, 168, 39011 Peñacastillo-Santander.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	Rosario Peña Ruiz.	C/Fernández Escárzaga, 22A, 39671 Guarnizo-El Astillero, Cantabria.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	Carmen Peña Ruiz.	C/Santa Clara, 2-3.º E, 26006 Arnedo-La Rioja.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	José Alfredo Peña Ruiz.	Barrio San Martín, 180, 2. 4.º A, 39011 Peñacastillo-Santander.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	María del Pilar Peña Ruiz.	C/Doctor Fleming, 18 B, 39608 Herrera de Camargo, Cantabria.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	María Teresa Mier Vicente.	Barrio de la Calzada, 26, 1.º, 39478 Puente Arce-Cantabria.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	José Manuel Peña Mier.	C/Nuestra Señora de Belén, 40, 2.º izda., 39012 Santander.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	María Teresa Peña Mier.	Barrio el Campo, 14, 39477 Oruña de Piélagos-Cantabria.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	Beatriz Peña Mier.	C/Julio Ruiz de Salazar, 15, 2.º Izda., 39300 Torrelavega-Cantabria.	Pradería	9-9-02	9,00
3			64	5,8	372	128	4	23	Laura Peña Mier.	C/Río Ebro, 10, 2.º, pta. 3, 39300 Torrelavega-Cantabria.	Pradería	9-9-02	9,00

Término municipal de Camargo